



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 # 8-60 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

ORDINARIO LABORAL - PRIMERA INSTANCIA - (CONTRATO REALIDAD) - 25286-3105-001-2021-00140-00
DEMANDANTE: FERNANDO ARTURO ÁNGEL BLANCO
DEMANDADO: PEGATEX ARTECOLA S.A.S. (Antes PEGATEX ARTECOLA S.A.)

Verificado el cartulario procesal, el Juzgado dispone:

1. Reconózcase y téngase a la firma GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S. como apoderado judicial de la parte demandada en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.
2. De conformidad con el par. 3 del art 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **INADMITE** la **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA** presentada por **PEGATEX ARTECOLA S.A.S. (Antes PEGATEX ARTECOLA S.A.)** para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de tenerla por no contestada atienda lo siguiente:
 - Aporte las pruebas, que, según la parte actora, se encuentran en su poder conforme a lo dispuesto en el núm. 2 del parágrafo 1 del art. 31 del C.P.-T. y de la S.S.; en caso de contar con tales documentales deberá así indicarlo en el escrito de subsanación.

El escrito de subsanación deberá ser remitido dentro del plazo otorgado al correo electrónico j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el horario de 8:00 a.m. – 5:00 p.m. Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el termino, es decir, antes de las cinco (5:00 p.m.)

NOTIFIQUESE (1)

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b8663710f58b313afb45ed12db88232910c4866e39788e088a97da3f45b626a**

Documento generado en 18/11/2022 03:32:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>